



ACUERDO No. CSJBTA19-46  
31 de julio de 2019

*"Por el cual se incorpora a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento"*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 5° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 - Estatuaria de Administración de Justicia-, de las conferidas el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala que: *"Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos"*.

Que el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra que: *"Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura"*.

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se señala: *"Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial" (negritas fuera del texto)*.

Que según la información estadística registrada por los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá en el SIERJU BI, el primero de ellos recibió para trámite durante el primer semestre del año que avanza 7 procesos; en tanto, al segundo le fueron repartidos 8 asuntos.

Que según el informe suscrito por el Juez 49 Penal del Circuito de esta ciudad, a 13 de junio de 2019, tenía a su cargo 9 procesos de primera instancia para trámite y no tenía procesos de segunda.

Que la carga laboral reportada el Juez 50 Penal del Circuito de esta ciudad, mediante Oficio de junio 19 de 2019, fue de 12 procesos de primera instancia para trámite y 0 de segunda.

Que con base en la información estadística aportada, se considera necesaria la transformación de los mismos al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento, con el objetivo de aliviar la alta carga de los Despachos Judiciales de esa

especialidad en oralidad y en atender los asuntos complejos que actualmente se tramitan bajo la Ley 906 de 2004.

Que para el trámite de los procesos que deben tramitarse bajo el régimen de la Ley 600 de 2000, se considera necesario que los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá continúen con el conocimiento de los mismos.

Que por lo anteriormente expuesto en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** *Incorporar* a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento a partir del primero (1º) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) con competencia mixta para tramitar los procesos bajo los regímenes de las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.

**ARTICULO 2º.** *Reparto:* Los Juzgados incorporados continuarán con el conocimiento de los asuntos de Ley 600 de 2000 que tienen a su cargo y conocerán de los procesos nuevos que le sean repartidos bajo los dos regímenes: escritural y oral.

El reparto de procesos nuevos bajo el régimen de la Ley 906 de 2004 será de un treinta por ciento (30%) en comparación con sus homólogos y de conformidad con las reglas de competencia y reparto establecidas para los despachos de la misma especialidad.

**PARÁGRAFO:** Esta medida con respecto al reparto de procesos de Ley 906 de 2004 se reevaluará en seis meses y su continuidad dependerá del comportamiento del reparto asignado.

**ARTICULO 3º.** *Sistemas de Información.-* La Unidad de informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca tomará las medidas necesarias para realizar el ajuste en el software de reparto, en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio y, realizará la respectiva capacitación en el manejo de los mismos a la Juez y empleados del Despacho Judicial incorporado.

**ARTICULO 4º.** *Códigos de Identificación.-* Oficiar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura para que le sea asignado al Despacho Judicial incorporado al Sistema Penal Acusatorio, el número del código único de identificación.

**ARTICULO 5º.** *Capacitación y Formación.-* Solicitar a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se brinde la capacitación a la funcionaria y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO 6º.** *Infraestructura física, técnica y tecnológica:* La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca llevará a cabo la adecuación de los espacios físicos y salas de audiencias necesarios para el funcionamiento de los despachos judiciales que se incorporan al Sistema Oral.

**ARTICULO 7º.** *Comunicar* con el envío este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente y a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá.

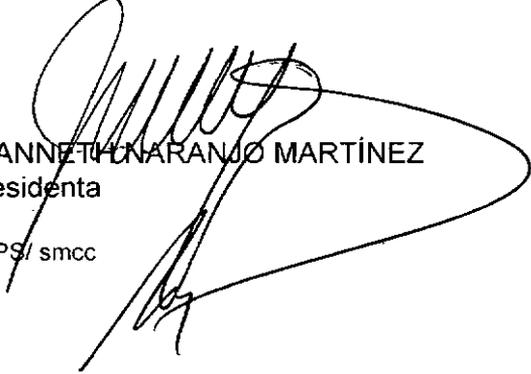
PARÁGRAFO: Fijese el presente acto administrativo en las carteleras de las sedes judiciales actuales visibles al público.

ARTICULO 8°. *Publicar*: El presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 9°. *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ  
Presidenta  
HEPS/ smcc